

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

INDICE		Página
I-	INTRODUCCION -----	2
	1.1 Origen del estudio -----	2
	1.2 Objetivo General y específicos del estudio de auditoría -----	2
	1.3 Alcance-----	2
	1.4 Limitaciones -----	2
II-	NORMATIVA-----	3
III-	METODOLOGÍA EMPLEADA-----	3
IV-	ANTECEDENTES -----	3
V-	CALIFICACION DE RIESGO Y CONTROL-----	7
VI-	RESUMEN DE HALLAZGOS-----	7
VII-	OBSERVACIONES-----	8
	7.1 DEFICIENCIA EN LA DEFINICIÓN DE INDICADORES E INFORMES DE GESTIÓN -----	8
	7.2 VACÍOS PROCEDIMENTALES EN NORMATIVA VIGENTE-----	10
	7.3 REGISTRO Y CONTROL DE USO DE RECURSOS CENTRALIZADO-----	11

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

I. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

Mediante acuerdo JD 065-2018-JI, la Junta Directiva de INFOCOOP instruye a esta Auditoria dentro del estudio que en su momento estaba llevando a cabo del 1% que por Ley debe girar INFOCOOP al Fondo Nacional de Autogestión (FNA) y sus créditos, que evaluara el uso del 3% de comisión sobre los créditos otorgados por el FNA, que lleva a cabo la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA).

Cabe mencionar que el Reglamento para uso del 3% de comisiones, fue aprobado en marzo 2019, en Sesión 2-2019, acuerdo 5. Por tanto, esta Auditoría en el informe A.I. 247-2019 indica que al respecto se realizará un estudio en el periodo 2020.

1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el uso de los recursos públicos transferidos, correspondientes al cobro de hasta el 3% sobre los créditos aprobados por el Fondo Nacional de Autogestión a las cooperativas beneficiadas.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Valorar el sistema de control interno para la administración, registro, control y uso de recursos públicos (si el destino cumple con los fines del FNA y CPCA) transferidos por concepto del cobro de hasta el 3% a las cooperativas beneficiarias del FNA.
- b) Verificar el cumplimiento de la normativa interna para el giro y control de los recursos (políticas, procedimientos), así como la actualización y divulgación de dicha normativa.
- c) Determinar la afectación actual por la no realización del cobro del 3%.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

La evaluación comprendió el monitoreo de actividades por parte de la administración de la CPCA en los periodos 2018, 2019 y 2020.

1.4 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del estudio.

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

II. NORMATIVA APLICABLE

Para obtener hallazgos que permitieran observaciones, conclusiones y recomendaciones, se consideró la siguiente normativa:

- Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP 4179 y sus reformas.
- Ley General de Control Interno 8292.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normativa externa e interna de la CPCA facilitada por funcionarios del organismo cooperativo:
 - o Reglamento General de Crédito
 - o Reglamento uso fondos 3% por gestión del crédito

III. METODOLOGÍA EMPLEADA

Se aplicó la *Guía para elaboración de estudios de Auditoría Interna*, que incluyó la revisión del sistema contable y presupuestario de los recursos recibidos por la CPCA por concepto del cobro de la comisión del 3% sobre los créditos del FNA, girados por el INFOCOOP. La identificación de riesgos asociados, determinación de áreas críticas, y finalmente, la obtención de hallazgos que permitieran realizar comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Se realizó trabajo in situ en las oficinas de la CPCA.

Se revisaron documentos contables y presupuestarios, con base en normativa vigente y se evaluó el control interno en el procedimiento para registro, control y uso de los recursos recibidos por la CPCA por concepto del cobro de la comisión del 3% sobre los créditos del FNA.

IV. ANTECEDENTES

El Reglamento General de Crédito de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, vigente desde el 27 de setiembre del 2011 es el que establece esta comisión, que se ratifica posteriormente en un cambio normativo denominado "*Reforma Integral del Reglamento General de Crédito*" de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.

En el artículo No. 45 se explica el cobro de esa comisión sobre los créditos:

"Artículo 45 — Comisión financiera. La Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión podrá cobrar una comisión de hasta el 3% sobre el monto del crédito, por una sola vez, según las características del proyecto..."

El artículo anterior es el único que hace referencia a ese tema y sólo regula el porcentaje de la comisión a cobrar; es omiso en cuanto al uso y tratamiento de dichos recursos.

Ante esa omisión, el Departamento de Asesoría Jurídica realizó un análisis sobre el asunto y mediante oficio AJ 029-2018 del 19 de febrero, 2018 concluyó que el papel de la administración financiera debe ser del INFOCOOP. Sin embargo, indicó que su criterio no es

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

vinculante, no hay certeza, solo un grado de probabilidad con lo señalado. Por tanto, recomendó efectuar consulta a la Contraloría General de la República y que su respuesta se utilizara como criterio institucional.

La consulta se tramitó mediante oficio DE 657-2018; no obstante, en oficio 10871 (DFOE-PG-0421) de 30 de julio del 2018, la Contraloría General rechazó su trámite porque consideró que las circunstancias de este asunto son propias del ámbito de decisión del INFOCOOP y señaló:

“En virtud de todo lo anterior y siendo que la consulta versa sobre un caso particular, será responsabilidad de esa Administración resolver de la forma más ajustada a Derecho el caso concreto...”

Con base en esa respuesta, la Dirección Ejecutiva solicitó criterio a los departamentos de Desarrollo Estratégico y Asesoría Jurídica.

El Departamento de Desarrollo Estratégico emitió su criterio en oficio DES 159-2018 del 29 de agosto del 2018:

“... En cuanto al tema de la comisión del 3% de los créditos, que estipula el reglamento aprobado por el plenario de la CPCA, se considera necesario que así como el crédito sale del FNA que administra el INFOCOOP, las comisiones deben reflejarse también en dicho fondo y en las ejecuciones presupuestarias del fondo, si por reglamento esto no estaba definido así, es necesario analizarlo con la Auditoría, la Gerencia del Departamento de Financiamiento, la Gerencia Administrativo Financiero, Tesorería y con la Asesoría Jurídica en lo que compete del fondo, así como con los funcionarios de la CPCA y CONACCOOP.

Esa gerencia consideró que el destino de las comisiones del 3% sobre los créditos con fondos de autogestión, debería ser conocido y evaluado por el INFOCOOP al tratarse de recursos públicos, consideraron que se debía impedir a la CPCA el uso indiscriminado de esos recursos.

En marzo del 2019 el Plenario aprobó el Reglamento para uso del 3% de comisiones, en Sesión 2-2019, acuerdo 5. Los artículos modificados fueron el 3, 4 y 5 que señalan el destino de dichos recursos.

“... Artículo 3.- Destínese el 33,33 % a programas de asistencia técnica, a cooperativas de autogestión legalmente constituidas y según los siguientes requerimientos:

- a-) Asesoría en temas financieros.***
- b-) Elaboración de proyectos.***
- c-) Facilitación de planes estratégicos.***
- d-) Realización de estudios técnicos específicos.***
- e-) Otros a definir conjuntamente con el organismo cooperativo.***
- f-) Seguimiento al crédito, de las Cooperativas financiadas con el FNA.***

Artículo 4.- Destínese el 33,33% al fortalecimiento y diversificación de proyectos cooperativos, mediante programas de capacitación continua y enfocadas al crecimiento del sector cooperativo autogestionario.

Artículo 5.- Destínese el 33,33 % a la gestión operativa de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, para su mejoramiento y crecimiento continuo en apoyo al sector cooperativo Autogestionario.

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

Artículo 15.- La Dirección Ejecutiva deberá presentar anualmente al Directorio de la CPCA, un informe detallado del uso de los recursos de la comisión de hasta el 3% sobre los créditos otorgados en el período...

Cabe señalar que dicho reglamento fue aprobado desde marzo 2019 y publicado en julio del 2020, según gaceta 178 del 21 de julio del presente año; si bien es cierto la publicación en el diario oficial la gaceta se dio recientemente, lo versado en el artículo que se señala corresponde a un procedimiento interno que podía ejecutarse desde su aprobación inicial, sin embargo, no se ha aplicado.

A partir del acuerdo de la Junta Interventora JI 368-2019 del 3 de octubre del 2019, donde se recibe y se conoce el oficio AI 247-2019, del 30 de setiembre de 2019, que adjunta informe final de auditoría: “Evaluación de control interno en la transferencia del 1% del presupuesto de capital y operación del INFOCOOP a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión – períodos 2016, 2017 y 2018”, se decide suspender el giro de los recursos por parte de la Junta Interventora con respecto a las comisiones de los créditos del FNA.

Con base en el acuerdo anterior el departamento de Financiamiento suspende los giros en los desembolsos del FNA y registra la comisión respectiva en la cuenta 213005 denominada “Colocaciones formalizadas por girar”, a la espera de que la administración del INFOCOOP se pronuncie sobre dichos recursos.

A la fecha del presente estudio el monto por concepto de comisiones no giradas asciende a los 8.5 millones de colones, dicha cifra no tiene un registro en la CPCA como cuenta por cobrar, por lo que está a la espera que el INFOCOOP defina el proceder.

INGRESOS Y EGRESOS DE LA CPCA

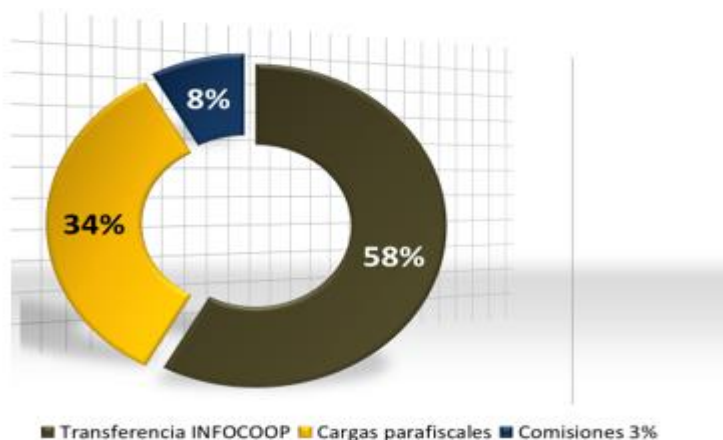
Se observó que los ingresos de la CPCA están organizados en dos vías, recursos IINFOCOOP correspondientes al aporte del 1% del presupuesto de operación del INFOCOOP para cada periodo económico, y recursos propios, correspondiente al aporte de cargas parafiscales de las cooperativas y a los ingresos del 3% sobre las colocaciones.

Específicamente los recursos del 3% corresponden al 8% en promedio de los ingresos totales de la CPCA, el detalle de los mismo en los últimos 6 años es siguiente:

DETALLE DE INGRESOS POR CONCEPTO DE COMISIONES SOBRE CREDITOS								
PERIODO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	PROMEDIO
MONTO	32 760 000	19 271 000,00	20 609 250,00	30 446 517,00	17 504 351,00	0,00	120 591 118,00	24 118 223,60
VARIACION		-41%	7%	48%	-43%	-100%		

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
 -PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

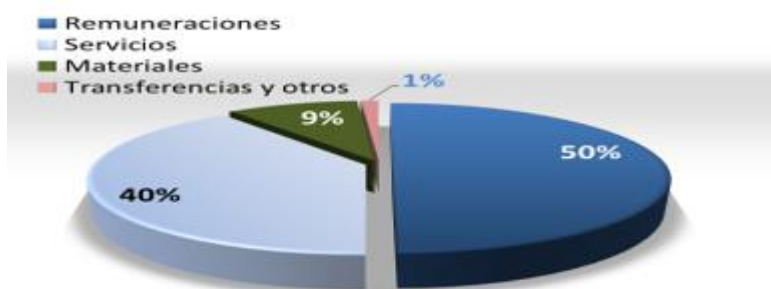
-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-



La distribución del uso de los recursos se organiza por programas, cuyas asignaciones de recursos promedio corresponden: 61% Administración y Finanzas, 20% Gestión de Proyectos, 15% Representación y Defensa, y por último Gestión de la Capacitación un 4%.



La distribución del uso de los recursos en los distintos programas, por naturaleza del gasto fue la siguiente: Remuneraciones 49%, Servicios 39%, Materiales 9%, Transferencias 2%, otros 1%.



**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

V. CALIFICACIÓN DEL RIESGO Y EL CONTROL

De acuerdo con la naturaleza, impacto y prioridad de los hallazgos detallados en el presente informe, el control interno se define en el siguiente nivel:

Muy Bueno	Aceptable	Necesita Mejorar	Insatisfactorio
		✓	

DESCRIPTORES DE RIESGO

MUY BUENO: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa permiten considerar que la Organización mantiene sus operaciones cotidianas en condiciones óptimas.

ACEPTABLE: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa permiten que el nivel del riesgo se encuentre en niveles razonables.

NECESITA MEJORAR: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa son buenas, pero requieren mejoras para implementar recomendaciones y subsanar dichos aspectos.

INSATISFACTORIO: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa son superficiales y se requiere de mejoras inmediatas para subsanar las actividades comprometidas en el corto plazo.

VI. RESUMEN DE HALLAZGOS

Calificación del Riesgo	Alto	Medio	Bajo
-------------------------	------	-------	------

No.	Resumen de los Hallazgos	Nivel de Riesgo	Pág.
1	<i>Deficiencia en la definición de metas, indicadores e informes de gestión.</i>	MEDIO	8
2	<i>Vacíos procedimentales en normativa</i>	MEDIO	10
3	<i>Registro y control de uso de recursos centralizado con otras fuentes de recursos.</i>	MEDIO	11

DESCRIPTORES

ALTO: Los hallazgos identificados comprometen directamente la razonabilidad de las operaciones de la institución y requieren de atención inmediata.

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

MEDIO: Los hallazgos identificados son significativos y comprometen medianamente las operaciones de la institución y requieren una atención a corto o mediano plazo.

BAJO: Los hallazgos identificados son de bajo impacto, pero comprometen en alguna manera las operaciones de la institución y requieren una atención a mediano o largo plazo.

VII. OBSERVACIONES Y SUS RECOMENDACIONES

7.1 DEFICIENCIA EN LA DEFINICIÓN DE METAS, INDICADORES E INFORMES DE GESTIÓN.	MEDIO
--	--------------

Como se indicó en el antecedente, desde octubre 2019 INFOCOOP suspendió el giro a la CPCA de los recursos correspondientes a la comisión del 3%. Estos corresponden en promedio al 10% de los ingresos totales de la CPCA.

Mediante indagación, se nos indicó respecto a la afectación que esto ha generado para CPCA, lo siguiente:

“...Principalmente, se ha dejado de brindar asesoría en temas financieros, el apoyo o asistencia en la elaboración de proyectos, la facilitación de planes estratégicos, la realización de estudios técnicos específicos, así como el seguimiento al crédito, de manera adecuada, a las Cooperativas financiadas con el FNA. Partidas, tales como viáticos, combustibles, servicios jurídicos, así como algunos gastos de operación de la CPCA...”

No obstante, no fue posible evidenciar documentalmente dicha afectación del servicio, si bien se observaron las liquidaciones presupuestarias de los periodos bajo el alcance, no existen informes de gestión, controles sobre solicitudes gestionadas por cooperativas, las atendidas y aquellas que no se lograron atender por limitaciones de recursos, advertencias o demás documentos con los cuales se pueda concluir que el servicio, alcance y valor agregado de servicio a las cooperativas fue afectado.

Las Normas de Control Interno en su apartado 5, indican respecto a la clase y calidad de la información necesaria tanto para los fines institucionales como para los diferentes usuarios, sean estos finales o de fiscalización, lo siguiente:

“...5.6 Calidad de la Información: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.*

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad: *La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

5.6.2 Oportunidad: *Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

5.6.3 Utilidad: *La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.*

5.7 Calidad de la comunicación: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo..."*

Así mismo el reglamento del uso del 3 % en su artículo 15 indica: **"...Artículo 15.- La Dirección Ejecutiva deberá presentar anualmente al Directorio de la CPCA, un informe detallado del uso de los recursos de la comisión de hasta el 3% sobre los créditos otorgados en el período..."**

La administración indicó que no ha sido la práctica documentar la atención de gestiones, por ejemplo, utilizar listados de gestiones solicitadas versus gestiones atendidas, realizar informes de gestión que acompañen los presupuestos y liquidaciones de los ingresos denominados propios.

La ausencia de estas sanas prácticas puede generar falta de información oportuna para toma de decisiones y que responda a las necesidades y requerimientos de los distintos usuarios siempre basados en los principios de efectividad y eficiencia. En el caso que nos ocupa no se puede evidenciar en primera instancia el valor agregado de la gestión y en segundo lugar la afectación del servicio.

SINTESIS DEL HALLAZGO

Deficiencia en la definición de indicadores e informes de gestión que no permiten evidenciar la gestión realizada, así como documentar la afectación de los servicios por la disminución de los recursos.

RECOMENDACIONES

PARA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOCOOP

7.1.1 Solicitar a la CPCA, se remita un informe semestral acerca del uso de los recursos del 3%.

Fecha de Cumplimiento:	Nivel de Riesgo: Medio	Tipo: CI
-------------------------------	-------------------------------	-----------------

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CPCA

7.1.2 Implementar un programa para capacitar en materia de planificación, de manera que se mejoren las competencias para definir indicadores, informes de gestión, medición de impacto de servicios para documentar de manera óptima la gestión que realiza la CPCA con los recursos del 3% sobre créditos

Fecha de Cumplimiento:	Nivel de Riesgo: Medio	Tipo: CI
-------------------------------	-------------------------------	-----------------

7.2 VACÍOS PROCEDIMENTALES EN NORMATIVA VIGENTE.	MEDIO
---	--------------

El Reglamento General de Crédito de la CPCA, indica que la comisión por la gestión de crédito es de **hasta un 3%**, como se indica en el siguiente artículo:

*“...Artículo 45. **Comisión financiera. La Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión podrá cobrar una comisión de hasta el 3% sobre el monto del crédito, por una sola vez, según las características del proyecto...**”*

No obstante, no se tienen definidas o establecidas esas características del proyecto. No hay una estratificación ya sea por monto o por naturaleza del crédito que parametrize el porcentaje (en forma escalonada); por lo que desde su creación se ha cobrado estrictamente el 3%.

Adicional a lo anterior, se determinaron diferencias en la forma de calcular dicho porcentaje:

- El cálculo se realiza sobre el desembolso efectivo ya sea a la cooperativa, acreedor externo al FNA o proveedores. Se determinó que el monto se calcula en ocasiones sobre el crédito total o rebajando a la totalidad el 3%.
- Existe, además una práctica de exoneración del cobro de comisión cuando la gestión de crédito corresponde a un refinanciamiento del mismo F.N.A.

Por su parte el “Reglamento uso fondos 3% por gestión del crédito” indica en las definiciones técnicas que **“dicha comisión corresponde a una contraprestación a los servicios recibidos en la tramitología de un crédito del FNA”**. Sin embargo, tampoco se tiene identificado el costo específico de esta tramitología.

El Director Financiero de la CPCA al respecto indicó que **“...No se lleva control del costo del trámite por cada crédito gestionado, sin embargo se ha calculado el costo básico del programa de Gestión de Proyectos Cooperativos, entendiéndose como parte del costo las remuneraciones, que incluyen los salarios, las cargas sociales de la CCSS, los incentivos laborales como el aguinaldo, la cesantía, el salario escolar de dos funcionarios que laboran para dicho programa, además se incluyen algunos gastos directos como los son los viáticos, el combustible, útiles de oficina, los servicios jurídicos, el servicio de telecomunicaciones y algunos gastos indirectos de operación. Dicho costo supera los cincuenta y seis millones de colones...”**

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

Con base en la normativa existente es imperante la definición general de una estructura de costos para el servicio de crédito que se brinda en la CPCA así como contar con un procedimiento que defina los proyectos a financiar y de acuerdo a este procedimiento clasificar los proyectos para la aplicación diferenciada de dicha comisión.

Estas omisiones en la normativa dificultan la definición de porcentajes escalonados si fuera necesario o bien determinar su pertenencia o no de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.

SINTESIS DEL HALLAZGO

La normativa es omisa en el procedimiento de definir las características del proyecto, finalidad del crédito, entre otros elementos, que formen indicadores para definir el monto de la comisión en forma escalonada o bien su exoneración, así mismo no se encuentra definido el costo del trámite del crédito.

RECOMENDACIONES

PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CPCA

7.2.1 Establecer el costo de la tramitología del servicio de crédito que brinda la CPCA con recursos de FNA, para verificar la razonabilidad del porcentaje que se cobra por concepto de comisión.

Fecha de Cumplimiento:	Nivel de Riesgo: Medio	Tipo: CI
-------------------------------	-------------------------------	-----------------

7.2.2 Complementar el reglamento de crédito con las características de proyectos a financiar que puedan implicar un aporte diferenciado o bien una excepción de comisión sobre los créditos. Así como definir si se requiere utilizar un porcentaje escalonado.

Fecha de Cumplimiento:	Nivel de Riesgo: medio	Tipo: CI
-------------------------------	-------------------------------	-----------------

7.3 REGISTRO Y CONTROL DE USO DE RECURSOS CENTRALIZADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS.	MEDIO
--	--------------

Para los periodos de alcance de esta revisión no existía un registro contable y presupuestario separado, donde se pudieran determinar los gastos que fueron sufragados con los recursos del 3%. Cabe mencionar, que no fue hasta noviembre de este año que la administración creo un centro de costos para este fin; sin embargo, no se han realizado registros por cuanto no ha existido para este periodo ingreso de recursos de tal fuente, por lo que no se pudo evidenciar si el mismo es acorde tanto en exactitud y revelación de la información como en eficacia y eficiencia del control.

En cuanto a la finalidad de los recursos del 3%; la respectiva reglamentación emitida en marzo del 2019 indica en forma clara el destino de dichos recursos abordados en la sección de antecedentes del presente informe.

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

Las Normas Técnicas de Control Interno en su capítulo de sistemas de información indican:

“...5.9 Tecnologías de información El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance...”

El Director Financiero de CPCA, indicó que no habían considerado necesario anteriormente realizar la separación por centro de costos.

La situación indicada, provoca que no se logre evidenciar el uso específico de los recursos del 3%, solo por medio de los programas sobre los cuales se establece la estructura de gastos de la CPCA.

SINTESIS DEL HALLAZGO

Se logró determinar que un centro de costos para recursos del 3% fue abierto en el mes de noviembre 2020, según lo indicado por el Financiero de CPCA. Sin embargo, no se han realizado registros por cuanto no ha existido para este periodo ingreso de recursos de tal fuente. Por lo que no se pudo evidenciar si el mismo es acorde tanto en exactitud y revelación de la información como en eficacia y eficiencia del control.

RECOMENDACIONES

PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CPCA

7.3.1 Continuar con el proceso de apertura del centro de costo del 3% para un registro independiente de los gastos atendidos de acuerdo con el reglamento de uso del 3% ya establecido.

Fecha de Cumplimiento:	Nivel de Riesgo: medio	Tipo: CI
-------------------------------	-------------------------------	-----------------

FINALMENTE, ES IMPORTANTE RECORDAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES VIGENTES

- a) Artículo 10 de la Ley General de Control Interno: "Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Así mismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento".
- b) Artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: "El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...".
- c) Dado el carácter a posteriori de sus revisiones, esta Auditoría Interna se reserva el derecho de una evaluación posterior.

**Estudio del 3% de comisiones sobre créditos que realiza la CPCA del FNA
-PERIODOS 2018, 2019 Y 2020-**

-Informe Final de auditoría AI 351-2020 18 de diciembre 2020-

Funcionario asignado al estudio:

ESTEBAN ALONSO Firmado digitalmente
SALAZAR MORA por ESTEBAN ALONSO
(FIRMA) SALAZAR MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.12.18
17:45:01 -06'00'

LIC. ESTEBAN SALAZAR MORA
AUDITOR ASISTENTE

Revisado:

ALEJANDRA Firmado digitalmente
MARIA CALVO por ALEJANDRA MARIA
JIMENEZ CALVO JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.18
11:02:57 -06'00'

LIC. ALEJANDRA CALVO JIMENEZ
AUDITORA SUPERVISORA

REVISADO Y APROBADO

GUILLERMO Firmado digitalmente
ENRIQUE por GUILLERMO
CALDERON ENRIQUE CALDERON
TORRES (FIRMA)
Fecha: 2020.12.18
10:55:21 -06'00'

LIC. GUILLERMO CALDERÓN TORRES
AUDITOR INTERNO

ESM/ACJ/GCT/GSQ